



Expediente nº 16/2024

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Asunto: Bases reguladoras del proceso de selección de un candidato para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía número 409/24 de 14 de Febrero de 2024, se ha aprobado las Bases para la selección de un candidato para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ **PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para nombramiento de Juez/a de Paz, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

**BASES PARA LA SELECCION DE UN CANDIDATO PARA CUBRIR LA PLAZA DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE BRENES.**

**I.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona candidata para ocupar la plaza de Juez/a de Paz Titular en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a efectos de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento del candidato seleccionado.

**II.-** Las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

**A.-** Requisitos de capacidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad. Las personas jubiladas por edad podrán optar al nombramiento siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en el pleno uso de los derechos civiles.
- e) No haber sido condenado/a o encontrarse procesado/a o inculcado/a por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.

Jorge Barrera García (1 de 1)  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 14/02/2024  
HASH: 9f02z1cc6607652ee43d8313263a4c



Cód. Validación: XCZ7FCX9XQRFMY22MCWNYZNY5  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan en el apartado B siguiente, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez/a de Paz Titular.

#### B.- Causas de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez/a de Paz las siguientes (artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1.985 y 13 a 15 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras. No obstante es compatible con el cargo la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

**III.-** El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes, cuya dirección es [brenes.sedelectronica.es], en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) y en el Juzgado de Paz de Brenes (Sevilla).

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el modelo contenido en el ANEXO I adjunto a estas bases, debiendo acompañarse a la misma copia autenticada del documento nacional de identidad en vigor.





Las instancias se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**IV.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 2 días aprobando la relación de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se someterá el expediente tramitado a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General del Ayuntamiento de Brenes a fin de que formule el correspondiente dictamen, con propuesta de aspirante seleccionado.

**V.-** El resultado del dictamen se notificará expresamente al aspirante seleccionado, así como al resto de aspirantes presentados.

El aspirante seleccionado, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación del resultado de la selección, deberá comparecer en la Secretaría de la Corporación con el fin de realizar ante el Secretario General del Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- a) Declaración responsable efectuada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, estar en el pleno uso de los derechos civiles y no haber sido condenado o encontrarse procesado o inculcado por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.
- b) Declaración responsable de no encontrarse en situación de incompatibilidad con el cargo de Juez de Paz Titular.
- c) En caso de encontrarse en situación de incompatibilidad, declaración responsable comprometiéndose a renunciar a la situación incompatible una vez requerido para ello por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- d) Aceptación expresa del cargo de Juez de Paz Titular en caso de resultar efectivamente nombramiento como tal por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El dictamen de la Comisión Informativa se elevará al Pleno de la Corporación para la aprobación de la designación candidato propuesto, remitiéndose certificación del acuerdo Plenario y copia del expediente al Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) a efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez de Paz Titular.





**VI.-** En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y Legislación reguladora del Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales.

**VII.-** Los actos derivados de la presente convocatoria procedentes de órganos del Excmo. Ayuntamiento de Brenes serán recurribles en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos procedentes del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) o Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía serán recurribles conforme a su legislación específica.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla anuncio de la convocatoria y el contenido de la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación cuya dirección es [brenes.sedelectronica.es], Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) y Juzgado de Paz de Brenes.

**TERCERO.-** Remitir copia del expediente y certificación del acuerdo Plenario al Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) a efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez de Paz Titular.”

*“Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).*

*En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).*

*El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).*

*Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.”*

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde**

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





### ANEXO I – SOLICITUD

**Solicitud de participación en la convocatoria pública para seleccionar candidato/a para cubrir puesto de Juez/a de Paz Titular en el Municipio de Brenes.**

**A) Datos personales de la persona solicitante.**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

**B) Datos académicos.**

Nivel de estudios: \_\_\_\_\_  
 Fecha de terminación: \_\_\_\_\_  
 Centro donde los cursó: \_\_\_\_\_  
 Otros títulos académicos: \_\_\_\_\_

**C) Datos profesionales.**

Profesión: \_\_\_\_\_  
 Centro de trabajo: \_\_\_\_\_  
 Año de comienzo actividad laboral: \_\_\_\_\_  
 Fecha de jubilación: \_\_\_\_\_  
 Motivo de la jubilación: \_\_\_\_\_  
 Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo): \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**D) Datos referidos a la convocatoria.**

(en caso de respuestas negativas escribir NO).

Existencia de alguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz Titular: \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, ¿Está Usted dispuesto/a a cesar en el ejercicio de la actividad incompatible en el plazo de 8 días desde que se produzca el nombramiento?:  
 \_\_\_\_\_

¿Padece Usted enfermedad o defecto que le impida el desempeño de las correspondientes funciones?: \_\_\_\_\_

¿Está Usted en el pleno uso de sus derechos civiles?: \_\_\_\_\_

¿Ha sido Usted condenado/a o se encuentra procesado/a o inculcado/a por delito

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQRFMY22MOWNYZNY5  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





doloso sin que se haya producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento?: \_\_\_\_\_

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ para seleccionar una persona candidata para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y las bases de la convocatoria.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona solicitante.

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQFMY22MCWNYZNY5  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

